JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00121-00
Demandante: BANCO POPULAR S. A.
Demandados: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRA

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Se ordena ANEXAR al expediente, para los fines legales pertinentes, la devolución y cotejo del correo certificado de la empresa de mensajería Certipostal Soluciones Integrales, respecto a la notificación personal Art. 291 del C. G. del P., a los demandados EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN y GLADYS MICAN DE CRUZ.

Continuando y ante los anexos allegados por el apoderado de la parte actora, en razón a que se desconoce la dirección de domicilio de los aquí ejecutados, se ordena su EMPLAZAMIENTO, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del poder Público, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo previsto en el Decreto ley 806 del 4 de junio del 2020, concordante con lo establecido en el Art. 108 ibídem. Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

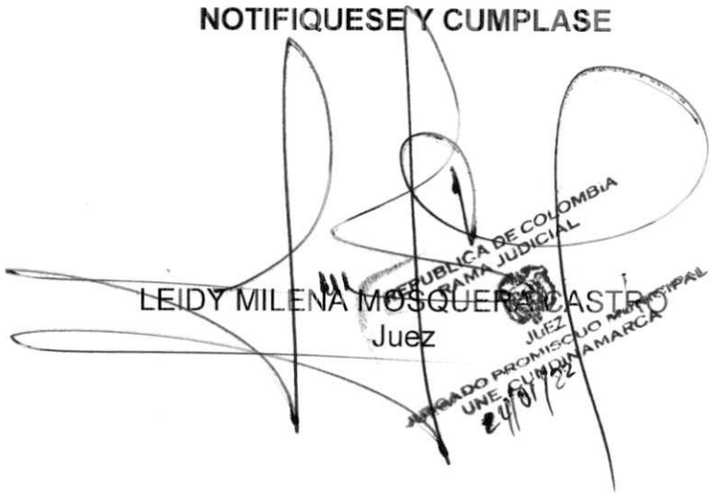

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 001

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 25 de Enero de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00121-00
Demandante: BANCO POPULAR S. A.
Demandados: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRA

C. MEDIDAS CAUTELARES

Visto el Informe Secretarial y solicitud que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Habida cuenta que los oficios comunicando la medida cautelar decretada mediante auto calendado el pasado cinco (5) de noviembre, se encuentran elaborados y al no tener los correos electrónicos de algunas de las entidades bancarias y al no contar con los medios tecnológicos necesarios, se AUTORIZA el ingreso al recinto del despacho del dependiente debidamente autorizado por el apoderado de la actora, para que retire los oficios en mención, el día 01 del mes de FEBRERO del presente año, a la hora de las 9:00, por el lapso de 30 minutos, para lo cual deberá cumplir con las medidas de bioseguridad.

E lo anteriormente decidido, comuníquesele al peticionario a través del correo electrónico manuelabogado@outlook.com

CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
24/01/22